

3413-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y uno minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en las asambleas distritales de Orotina y Coyolar, cantón Orotina, provincia Alajuela, convocadas para el diez de agosto de dos mil veintiuno, por el partido Fuerza Democrática.

Según lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis del Código Electoral (Ley 8765 del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve) y diecinueve del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del TSE 02-2012 del seis de marzo de dos mil diecinueve), deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

Así las cosas y vistos los registros que constan en este Departamento, se comprueba que, el partido Fuerza Democrática presentó acta de las asambleas distritales de Orotina y Coyolar, cantón Orotina, provincia Alajuela, convocadas para el diez de agosto del presente año, las cuales fueron autorizadas por esta Administración Electoral mediante oficio n.º DRPP-5023-2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno y por el cual, entre otras cosas, se comunicó que:

*(...) de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, deberá aportarse ante el Departamento de Registro de Partidos Político copia de las actas en donde conste **la lista de asistencia de cada actividad debidamente firmada por los asistentes**, los aspectos discutidos, detalle de los acuerdos y las designaciones realizadas, así como la cantidad de votos emitida, adicionalmente se le recuerda a la agrupación política que en caso de realizar nombramientos en ausencia, la agrupación política debe presentar las respectivas cartas de aceptación, dicha documentación es necesaria para realizar las acreditaciones respectivas por parte de esta dependencia.”.*
(Subrayado y negrita no pertenecen al original).

Por lo expuesto y contemplando lo consagrado en la normativa legal, reglamentaria y las directrices emanadas de estos Organismos Electorales, una vez analizada la documentación detallada en el párrafo segundo del presente auto, este Departamento determina que, la misma adolece del listado de asistencia debidamente firmado por las personas asistentes a la asamblea de marras, por lo cual, deberá el partido Fuerza Democrática, remitir a esta Administración Electoral, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto, copia de las **actas de las asambleas distritales de Orotina y Coyolar, cantón Orotina, provincia Alajuela, convocadas para el diez de agosto del presente año**, en la cual se detallen, entre otros, las personas que fueron nombradas, sus respectivos números de identificación, con la indicación de si estas se encontraban ausentes o presentes; las votaciones para cada uno de los puestos y el **listado de las personas que asistieron a dicha asamblea**. En caso de que el partido político de cita no aporte la documentación respectiva en el término indicado al efecto, este Departamento entenderá que, la asamblea de marras no fue celebrada y comunicará lo que resulte procedente.

Finalmente, me permito indicar que, una vez cumplida la solicitud anterior, este Despacho procederá con el análisis de los acuerdos tomados y verificará que los mismos cumplan con la normativa que rige la materia y posteriormente se pronunciará conforme a derecho.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/vcm/dap
C.: Expediente n.º 218399-93, partido Fuerza Democrática
Ref nº: (16352 / 15522 / 16040 / 15223 / 16046)-2021